



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO SOLIDARIO N°. 157 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA - SANTANDER Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PEÑA, CON REPRESENTANTE LEGAL HECTOR JULIO BERNAL CRISTANCHO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.104.068.340 EXPEDIDA EN OIBA, SANTANDER, CUYO OBJETO ES “AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER”.

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PEÑA, CON REPRESENTANTE LEGAL HECTOR JULIO BERNAL CRISTANCHO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 1.104.068.340 EXPEDIDA EN OIBA, SANTANDER	SUPERVISOR: SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
--	---

CONTRATO N°: 157	Fecha de Contrato: 25/04/2025
OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER”	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número: 202504080003
	Fecha: 08/04/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL:	Número: 202504250002
	Fecha: 25/04/2025
SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:	Rubro y Nombre de Rubro: 2.3.2.02.02.005.24.02.042 Placa huella construida
	Fuente: 1.2.3.2.07 CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELECTRICO
VALOR CONTRATO:	El valor del presente Convenio es de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 15.744.245,96) MONEDA CORRIENTE , el cual no aplica IVA (art. 100 de la Ley 21 de 1992) y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así: formulación/actualización cero pesos (\$ 0,00) Moneda corriente y conservación QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 15.744.245,96) MONEDA CORRIENTE , valor que se discrimina de la siguiente manera:



	<p>La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.295.968,78) MONEDA CORRIENTE, equivalentes a 9,34 salarios mínimos y otro en especie correspondiente a UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.134.255,46), MONEDA CORRIENTE, equivalentes a 0,80 de salarios mínimos.</p> <p>El OAC realizara un aporte en especie correspondiente a mano de obra no calificada, cuantificada en UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.314.021,72) MONEDA CORRIENTE, equivalentes a 0,92 de salarios mínimos.</p>
TÉRMINO DE DURACIÓN INICIAL:	Quince (15) Días

En Oiba, Santander, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025 en la secretaria de Planeación e infraestructura, los suscritos **EDGAR LEANDRO OSORIO MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.104.070.307 de Oiba Santander, quien actúa en nombre y representación del municipio de Oiba Santander, con NIT. 890.210.948-7, en calidad de Secretario de Planeación e infraestructura, y de conformidad con el No. 190 de 2025 “por medio del cual se deroga el decreto N°077 de 2024, se modifica el manual interno de contratación del municipio de Oiba, Santander, adoptando mediante decreto N°683 del 4 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones”, en adelante la “**ENTIDAD**”, por una parte; y por la otra, junta de acción comunal de la vereda la peña, con representante legal Hector Julio Bernal Cristancho, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.068.340 expedida en Oiba, Santander, en adelante el “**Contratista**”, con el fin de terminar de manera anticipada y de común acuerdo el Convenio Solidario, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el veinticinco (25) de abril de 2025 la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Oiba elaboró los estudios, análisis y documentos previos requeridos conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de adelantar el proceso contractual orientado a la ejecución del proyecto denominado “AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER”.
2. Que en esa misma fecha, veinticinco (25) de abril de 2025, se suscribió el Convenio Solidario No. 157 de 2025 con la junta de acción comunal de la vereda la peña, con representante legal Hector Julio Bernal Cristancho, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.068.340 expedida en



Oiba, Santander, para la construcción de la placa huella; sin embargo, dicho convenio entró en estado de suspensión temporal, en los términos del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, debido a circunstancias que impedían el inicio efectivo de la ejecución, quedando el proyecto a la espera de restablecer las condiciones técnicas, administrativas y logísticas necesarias para su activación.

3. Que el valor del presente Convenio es de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 15.744.245,96) MONEDA CORRIENTE, el cual no aplica IVA (art. 100 de la Ley 21 de 1992) y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así: formulación/actualización cero pesos (\$ 0,00) Moneda corriente y conservación QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 15.744.245,96) MONEDA CORRIENTE, valor que se discrimina de la siguiente manera:

La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.295.968,78) MONEDA CORRIENTE, equivalentes a 9,34 salarios mínimos y otro en especie correspondiente a UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.134.255,46), MONEDA CORRIENTE, equivalentes a 0,80 de salarios mínimos.

El OAC realizara un aporte en especie correspondiente a mano de obra no calificada, cuantificada en UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.314.021,72) MONEDA CORRIENTE, equivalentes a 0,92 de salarios mínimos.

4. Que para la fecha inicialmente prevista de ejecución del convenio se presentaron condiciones climáticas adversas que imposibilitaron el desarrollo de la obra, afectaron la estabilidad del terreno, deterioraron la vía de acceso e imposibilitaron la realización de actividades constructivas, además de obstaculizar el transporte de materiales; tales hechos constituyen una causa exógena, imprevisible e irresistible, de conformidad con el artículo 64 del Código Civil, y hacen inviable el cumplimiento del cronograma de ejecución del proyecto vial rural.
5. Que adicionalmente, para la fecha actual se presenta un nuevo impedimento técnico y logístico, consistente en que los proveedores encargados de suministrar los materiales requeridos para la construcción de la placa huella se encuentran en periodo de vacaciones, lo que ha impedido la adquisición oportuna de insumos esenciales como cemento, agregados pétreos, acero y recebo, generando un obstáculo real y comprobado para continuar o activar la ejecución del convenio en los términos previstos.



6. Que igualmente, los contratistas adscritos a la Secretaría de Planeación e Infraestructura que operaban la maquinaria amarilla propiedad del municipio y que era indispensable para la adecuación del terreno, perfilado, la nivelación y compactación de la vía, culminaron sus contratos de prestación de servicios y fueron debidamente liquidados, por lo que actualmente la entidad no cuenta con personal idóneo ni disponible para la operación de dicha maquinaria, lo que impide la ejecución de las actividades técnicas previas necesarias para la construcción de la placa huella.
7. Que las circunstancias climáticas, logísticas y operativas descritas impiden material y técnicamente la ejecución del convenio en los términos pactados y afectan la finalidad pública del mismo, por lo que, conforme al artículo 5 de la Ley 80 de 1993, que consagra el principio de mutua colaboración y la obligación de preservar el interés general, y al numeral 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, resulta jurídicamente procedente adoptar la figura de la terminación por mutuo acuerdo cuando concurren condiciones que hacen imposible o inconveniente continuar con la ejecución contractual.
8. Que, valoradas las circunstancias fácticas y jurídicas expuestas, las partes coinciden en que persisten impedimentos insalvables que hacen inviable continuar con el Convenio Solidario No. 157 de 2025, por lo cual consideran procedente y necesario dar por terminado de manera anticipada y por mutuo acuerdo dicho convenio, garantizando los principios de responsabilidad, eficiencia, transparencia y coherencia con la realidad técnica del proyecto.
9. Que, conforme al marco orientador expedido por Colombia Compra Eficiente, la terminación anticipada por mutuo acuerdo constituye una práctica válida y frecuente en la contratación estatal, aplicable cuando el contratista manifiesta a la Entidad Estatal su voluntad de no continuar con la ejecución del contrato, permitiendo que ambas partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acuerden la terminación anticipada y la consignen por escrito; dicho lineamiento precisa que esta figura permite a la entidad liberar los recursos asociados al contrato terminado para destinarlos a nuevas contrataciones cuando persista la necesidad pública, y evita la configuración de un incumplimiento y la eventual imposición de sanciones, siempre que las obligaciones asumidas durante la vigencia del contrato se hayan cumplido a satisfacción.
10. Que, en virtud de lo anterior, y dado que no se ha realizado ejecución ni desembolso alguno con cargo al convenio, no existen obligaciones económicas pendientes entre las partes, procediéndose a la liquidación anticipada del Convenio Solidario No. 162 de 2025 conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, dejando constancia de que no se generaron costos, actividades, avances ni pagos derivados del mismo.

Por lo antes expuesto se;

RESUELVE:



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE OIBA
NIT: 890210948-7

ACTA TERMINACIÓN MUTUO ACUERDO

Versión:01
Código: F-A-GJC-55

PRIMERO: Dar por liquidado de manera anticipada y de mutuo acuerdo el contrato suscrito entre EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA PEÑA, CON REPRESENTANTE LEGAL HECTOR JULIO BERNAL CRISTANCHO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.104.068.340 EXPEDIDA EN OIBA, SANTANDER, cuyo objeto es la "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER"

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto que se pueda haber originado como consecuencia del contrato celebrado.

TERCERA: Ordenar a la secretaria de hacienda del municipio de Oiba la liberación de los aportes económicos del presente convenio que ascienden en TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.295.968,78) MONEDA CORRIENTE, equivalentes a 9,34 salarios mínimos.

Para constancia se firma la presente acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Convenio solidario N° 157 de 2025 por quienes en ella intervinieron, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

Hector & Bernal C.
HECTOR JULIO BERNAL CRISTANCHO
1.104.068.340 expedida en Oiba
PRESIDENTE JAC VEREDA LA PEÑA

EDGAR LEANDRO OSORIO MARTINEZ
SECRETARIO DE PLANEACION E
INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR